



Consejo Superior  
de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO  
MOMPÓX-BOLÍVAR

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: RAUL ARMANDO OLACIREGUI MARQUEZ Y OTRO  
DEMANDADO: GERMAN MONTES PEDROZO  
RADICACIÓN INTERNO: 13-468-31-89-001-2019-00098-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho señor Juez el presente proceso en donde la Juez Promiscuo Municipal de Margarita, Bolívar, informa sobre medida cautelar solicitada. Sírvase proveer.

Mompox, Bolívar 02 de febrero de 2021.

NELSON GARIBELLO PARDO  
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX, BOLIVAR, DOS (02) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Incorpórese y póngase en conocimiento de la parte actora, el escrito que milita a folio 211, emanado del Juzgado Promiscuo Municipal de Margarita, Bolívar, en donde indica que el proceso de la referencia NO reposa en ese Despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

NOEL LARA CAMPOS  
JUEZ

1

 JUZGADO PRIMERO PROMISCO  
DEL CIRCUITO DE MOMPÓX

ESTADO \_\_\_\_\_ No. 08

por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de

FECHA Día: 02 Mes: 02 Año: 21

FECHA EN ESTADO 03 02 21

Secretario \_\_\_\_\_



**Consejo Superior  
de la Judicatura**

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DEL CIRCUITO  
MOMPÓX-BOLÍVAR

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL  
DEMANDANTE: DEIRY CECILIA GARCIA GONZALEZ  
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA  
RADICACIÓN: 13-468-31-89-001-2019-00099-00

INFORME SECRETARIAL: Al despacho el presente proceso pendiente por resolver solicitud de embargo de remanente proveniente del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Mompox. Sírvase proveer.

Mompox, Bolívar 02 de febrero de 2021.

NELSON GARIBELLO PARDO  
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DEL CIRCUITO DE MOMPOX, BOLIVAR, DOS (02) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

No se tiene en cuenta el embargo de REMANENTES, solicitado en el oficio No. 23 procedente del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de esta localidad, debido a que RODRIGO MORALES DIAZ, no es parte dentro del proceso.

Mediante auto de fecha 08 de julio de 2020, se dejó sin efectos CESION DE CREDITO celebrada por DEIRY CECILIA GARCIA GONZALEZ y RODRIGO MORALES DIAZ.

De la anterior decisión mediante OFICIO comuníquese al Juzgado antes mencionado.

1

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

NOEL LARA CAMPOS  
JUEZ

 **JUZGADO PRIMERO PROMISCOO  
DEL CIRCUITO DE MOMPOX**  
ESTADO \_\_\_\_\_ No. 08  
por el cual se notifica a las partes que no lo  
han sido personalmente de la Providencia de  
AUTO DE FECHA Dia: 02 Mes: 02 Año: 21  
FIRMADO EN ESTADO 03 02 / 21  
El Secretario \_\_\_\_\_

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX  
MOMPOX – BOLIVAR

RAD: 13-468-31-89-001-2001-00106-00

PROCESO: PERTENENCIA

DEMANDANT: EFRAIN CANEDO MARTINEZ

DEMANDADO: HEREDEROS DE AURA CANEDO BORRE Y OTROS

Informe Secretarial: Doy cuenta a usted señor Juez con la presente demanda, informándole que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena Sala Civil Familia, mediante providencia del 26 de enero de 2021 declaro desierto el recurso de apelación formulado contra la sentencia de 11 de diciembre de 2020. Provea.

Mompox, 02 de febrero de 2021.

NELSON GARIBELLO PARDO  
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX.** Mompox, Dos (02) de Febrero dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se procederá a obedecer y cumplir lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena Sala Civil Familia, mediante providencia del 26 de enero de 2021 (fl. 322-323). A través de secretaría elabórense los oficios correspondientes ordenados en sentencia de 11 de diciembre de 2020 (fl. 316-317).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

NOEL LARA CAMPOS  
Juez



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO  
DEL CIRCUITO DE MOMPOX

ESTADO \_\_\_\_\_ No. 08

por el cual se notifica a las partes que no lo  
han sido personalmente de la Providencia de

AUTO DE FECHA Día: 02 Mes: 02 Año: 21

LIADO EN ESTADO 03 02 21

Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPOX  
MOMPOX - BOLIVAR

RAD: 13-468-31-89-001-2017-00132-00  
PROCESO: EJECUTIVO LABORAL  
DEMANDANTE: ESTEFANY VASQUEZ TABOADA  
DEMANDADO: ESE TALAIGUA NUEVO

Al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que transcurrió el término de traslado de la liquidación adicional del crédito, sin que la parte demandada se pronunciara al respecto. Provea.-

Mompox, 02 de febrero de 2021.

NELSON GARIBELLO PARDO  
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPOX.** Mompox, Dos (02) de Febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial precedente y como quiera que se encuentra vencido el termino de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, sin que hubiese sido objetada; de conformidad con lo preceptuado por el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se procederá aprobar la misma por el valor de: VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRES PESOS (\$21.981.003).

**RESUELVE**

1. Apruébese la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante por valor de: VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRES PESOS (\$21.981.003).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

NOEL LARA CAMPOS  
Juez

 JUZGADO PRIMERO PROMISCO  
DEL CIRCUITO DE MOMPOX

ESTADO \_\_\_\_\_ No. 08

por el cual se notifica a las partes que no lo  
han sido personalmente de la Providencia de

AUTO DE FECHA Día: 02 Mes: 02 Año: 21

FIJADO EN ESTADO 03 02 21

El Secretario \_\_\_\_\_



Consejo Superior  
de la Judicatura

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: ESTEBAN PUPO VASQUEZ Y OTRO  
DEMANDADO: OSCAR PUPO SOTO Y OTRO  
RADICACIÓN: 13-468-31-89-001-2014-00140-00

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DEL CIRCUITO  
MOMPÓX-BOLÍVAR  
2020

Informe Secretarial: Pasa al Despacho el proceso de la referencia, en donde el Dr. Daniel Roncallo Meneses, el 27 de enero de 2021, presenta recurso de apelación dentro del término contra el auto de 25 de enero de 2021 notificado por estado No. 05 del 26 de enero de 2021. Provea.

Mompox, Bolívar 02 de febrero de 2021.

NELSON GARIBELLO PARDO  
SECRETARIO

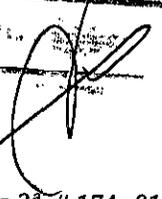
**JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DEL CIRCUITO DE MOMPOX, BOLIVAR, DOS (02) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

En atención a lo expuesto en el informe secretarial que antecede y por cumplirse los presupuestos del Art. 322 del C G del P, concédase el recurso de apelación (FL. 363-364) en efecto DEVOLUTIVO interpuesto por el Dr. Daniel Roncallo Meneses, en contra del auto de fecha 25 de enero de 2021 (fl.361-362).

Para que se surta la alzada, envíese el expediente a la Oficina Judicial, para que sea sometido a reparto entre los Honorables Magistrados de la Sala Civil-Familia del Distrito Judicial de Cartagena

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
NOEL LARA CAMPOS  
JUEZ

 <b>JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DEL CIRCUITO DE MOMPOX</b>	
ESTADO	No. <u>08</u>
por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de	
AUTO DE FECHA Día: <u>02</u> Mes: <u>02</u> Año: <u>21</u>	
JUZGADO EN ESTADO <u>03</u> <u>02</u> <u>21</u>	
Secretario 	



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPOX  
MOMPOX – BOLIVAR

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: ESTEBAN PUPO VASQUEZ Y OTRO  
DEMANDADO: OSCAR PUPO SOTO Y OTRO  
RADICACIÓN: 13-468-31-89-001-2014-00140-00

**Informe Secretarial:** Mompox, 02 de febrero de 2021, en la fecha pasa al Despacho el proceso de la referencia en donde el Dr. Jorge Tadeo Lozano Guardo presenta escrito (fl. 365-379) de adición y complementación del auto de fecha 25 de enero de 2021 (fl. 359-360). Provea.

NELSON GARIBELLO PARDO  
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPOX.** Mompox, Dos (02) de Febrero dos mil veintiuno (2021).

En el sub judice el Dr. Jorge Tadeo Lozano Guardo solicita se adicione y complemente la providencia fechada 25 de enero de 2021, en donde se resolvió recurso de reposición y se concedió apelación del auto de fecha 14 de diciembre de 2020 (fl. 359).

De acuerdo con las normas que regulan el caso Art. 287 del CGP, la adición sólo procede cuando el juez omite resolver sobre los extremos de la litis y por tanto, so pretexto de adicionar, no es posible introducir ninguna modificación a lo ya definido, pues se trata de agregar, de pronunciarse sobre aspectos que por omisión el funcionario judicial no consideró pero no para reformar las decisiones tomadas.

Se observa que la providencia de la que se solicita su adicción, no se dejó de resolver ninguno de los extremos de la Litis, pues se decidió el punto central de la central de la controversia jurídica, como lo era la reposición contra el auto que decreto medida cautelar, y no es procedente entrar a dar argumentos sobre el porqué se tomó dicha decisión, razones además que quedaron plasmadas en la providencia de fecha de fecha 25 de enero de 2021.

Las razones anteriormente consignadas resultan suficientes para concluir que no son de recibo los motivos aducidos por el abogado de la ejecutada para que se aclare o complemente el auto de fecha 25 de enero de 2021, proferido por esta célula judicial. Por lo tanto se negarán.

En virtud de lo expuesto,

**RESUELVE**

**CUESTION UNICA:** NEGAR la solicitud de adición y complementación solicitada por el Dr. Jorge Tadeo Lozano Guardo (fl 365-379), del Auto de fecha 25 de enero de 2021 (fl. 359-360), que no revocó la providencia adiada 14 de diciembre de 2020 (fl. 359).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

JUZGADO PRIMERO PROMISCO  
DEL CIRCUITO DE MOMPOX

ESTADO No. 08

por el cual se notifica a las partes que no han sido personalmente de la Providencia de:  
AUTO DE FECHA Día: 02 Mes: 03 Año: 21  
FIRMADO EN ESTADO 02 03/21

NOEL LARA CAMPOS  
Juez

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX  
MOMPOX - BOLIVAR

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: ESTEBAN PUPO VASQUEZ Y OTROS  
DEMANDADO: OSCAR PUPO SOTO Y OTROS.  
RADICADO: 13-468-31-89-001-2014-00140-00.

**Informe Secretarial:** Mompox, 02 de febrero de 2021, en la fecha pasa al Despacho el proceso de la referencia en donde el Dr. Jorge Tadeo Lozano Guardo presenta escrito de nulidad constitucional (fl. 381-392). Provea.

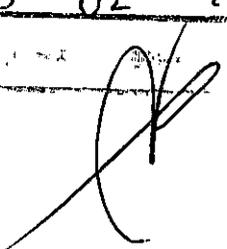
NELSON GARIBELLO PARDO  
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX.** Mompox, Dos (02) de Febrero dos mil veintiuno (2021).

Del escrito de nulidad constitucional que obra a folio 381 a 392, presentado por el Dr. Jorge Tadeo Lozano Guardo, dese traslado a la parte actora para que solicite lo pertinente (Art. 134 inciso 3 CGP).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
NOEL LARA CAMPOS  
Juez

	JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX
SENTADO	No. 08
el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de	
AUTO DE FECHA Día: 02 Mes: 02 Año: 21	
FIJADO EN ESTADO 03 02 21	
El Secretario	



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX  
MOMPOX – BOLIVAR

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: ESTEBAN PUPO VASQUEZ Y OTRO  
DEMANDADO: OSCAR PUPO SOTO Y OTRO  
RADICACIÓN: 13-468-31-89-001-2014-00140-00

**Informe Secretarial:** Mompox, 02 de febrero de 2021, en la fecha pasa al Despacho el proceso de la referencia en donde el Dr. Jorge Tadeo Lozano Guardo presenta escrito de nulidad (fl. 343-407), coadyuvado por el Dr. Daniel Roncallo Meneses (fl. 408-412). Provea.

NELSON GARIBELLO PARDO  
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX.** Mompox, Dos (02) de Febrero dos mil veintiuno (2021).

Del escritor de nulidad que obra a folio 343 a 412, presentado por el Dr. Jorge Tadeo Lozano Guardo presenta escrito de nulidad y coadyuvado por el Dr. Daniel Roncallo Meneses, dese traslado a la parte actora para que solicite lo pertinente (Art. 134 inciso 3 CGP).

Aceptar la sustitución que hace la Dra. Sally de Jesús Arias Aguirre, en el Dr. Jorge Tadeo Lozano Guardo, en los términos y para los fines consagrados en memorial visible a folio 380.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

NOEL LARA CAMPOS  
Juez

 JUZGADO PRIMERO PROMISCUO  
DEL CIRCUITO DE MOMPOX

ESTADO \_\_\_\_\_ No. 08

por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de

AUTO DE FECHA Día: 02 Mes: 03 Año: 21

FIJADO EN ESTADO 03 02 21

El Secretario



Consejo Superior  
de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO  
MOMPÓX-BOLÍVAR

PROCESO: ORDINARIO LABORAL  
DEMANDANTE: ANDRES MAURICIO CONDE FLORES  
DEMANDADO: CONALTRANSITO DE MOMPOX  
RADICACIÓN: 13-468-31-89-001-2018-00211-00

INFORME SECRETARIAL: Al despacho el presente proceso pendiente por resolver solicitud de impulso procesal. Sírvase proveer.

Mompox, Bolívar 02 de febrero de 2021.

NELSON GARIBELLO PARDO  
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPOX, BOLIVAR, DOS (02) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

En atención a lo solicitado por el apoderado del demandante es deber del suscrito informarle que no se ha efectuado notificación del auto admisorio de la demanda debido a que el correo electrónico aportado rebotan los mensajes, tal como se evidencia a folio 36 del paginario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

NOEL LARA CAMPOS  
JUEZ

1

 JUZGADO PRIMERO PROMISCO  
DEL CIRCUITO DE MOMPOX

ESTADO \_\_\_\_\_ No. 08

Por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de

AUTO DE FECHA Día: 02 Mes: 02 Año: 21

FIJADO EN ESTADO 03 02 21

El Secretario \_\_\_\_\_



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX  
MOMPOX – BOLIVAR

RAD: 13-468-31-89-001-2020-00024-00  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: MIGUEL ACUÑA CANEDO  
DEMANDADO: ALEXANDRA GABRIELA TORRES PABA Y OTRO

Doy cuenta a usted señor Juez, con la presente demanda informándole que el apoderado de la parte demandada presento recurso de reposición contra el auto de mandamiento de pago de fecha 09 de marzo de 2020-Sírvase proveer.-

Mompox – 02 de febrero de 2021.

NELSON GARIBELLO PARDO  
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX.** Mompox, Dos (02) de Febrero de dos mil veintiuno (2021).

En auto de fecha 09 de marzo de 2020 (fl. 26-26) dispuso librar mandamiento de pago y decretar medidas cautelares.

Contra esa decisión el Dr. Alfredo Salazar Ibañez interpuso recurso reposición (fl. 68-74), en donde el recurrente expone que contrario a lo expuesto por el Despacho, en el presente caso existe una indebida acumulación de pretensiones, no se especificó el valor de los intereses y que en los títulos valores existen enmendaduras y tachaduras.

Al respecto, se considera:

En sentido general, los recursos en nuestro código procesal encuentran su trámite y oportunidad, a partir del Art. 318 y siguientes del C G del P.

Es así, que el Art. 318 del C G del P. expone, que el recurso de reposición deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.

El citado proveído donde se tuvo por notificado por conducta concluyente, fue notificado por estado No. 02 del 19 de enero de 2021, y notificado al correo electrónico del togado el mismo día tal como se evidencia a folio 67, lo que de suyo implica que el término para impugnar la decisión finiquitó el día 22 del mismo mes y año, y dado que el escrito de reposición se presentó el 25 de enero de 2021 (fl. 68), se vislumbra que el mismo es extemporáneo, motivo suficiente para disponer el rechazo del recurso.

Por lo expuesto, se dispone:

**1º.-** rechazar el recurso de reposición interpuesto por el Dr. Alfredo Salazar Ibañez (fl. 68-74) contra la providencia de fecha 09 de marzo de 2020 (fl. 26-26), por las razones expuestas en la parte motiva.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

NOEL LARA CAMPOS  
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO  
DEL CIRCUITO DE MOMPOX

ESTADO No. 02

el cual se notifica a las partes que no lo  
hayan sido personalmente de la Providencia de

AUTO DE FECHA Día: 02 Mes: 03 Año: 21

FIJADO EN ESTADO 03 02 21

El Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX  
MOMPOX - BOLIVAR

RAD: 13-468-31-89-001-2020-00024-00  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: MIGUEL ACUÑA CANEDO  
DEMANDADO: ALEXANDRA GABRIELA TORRES PABA Y OTRO

Pasa al despacho el proceso de la referencia, en donde la accionada contesta la demanda. Sírvase proveer.

Mompox - 02 de febrero de 2021.

NELSON GARIBELLO PARDO  
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX.** Mompox, Dos (02) de Febrero de dos mil veintiuno (2021).

Téngase por contestada la demanda por parte del apoderado de la parte demandada como obra a folio 76-89.

De las excepciones propuestas por la parte demandada, dese traslado a la parte actora, por el término de 10 días siguientes a la notificación por estado, para que solicite lo pertinente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**NOEL LARA CAMPOS**  
Juez

 **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO  
DEL CIRCUITO DE MOMPOX**

ESTADO \_\_\_\_\_ No. 08

por el cual se notifica a las partes que no lo  
han sido personalmente de la Providencia de

FECHA Día: 02 Mes: 02 Año: 21

QUADO EN ESTADO 03 02 21

Secretario \_\_\_\_\_